

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 2022-014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de febrero del 2022

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 156-150500 y 156-98585, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
2. Alléguese el Certificado Especial de la Oficina de Instrumentos Públicos identificados con matrículas inmobiliarias No. 156-150500 y 156-98585 donde conste las personas titulares de derechos reales, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
3. Conforme a lo preceptuado en el artículo 26 numeral 3 del CGP, alléguese avalúo catastral a corte 2022 de los inmuebles objeto del proceso.
4. Refiera a que inmueble hace alusión en los hechos ya que en las pretensiones se relacionan dos inmuebles y no se especifica de manera clara los mismos.
5. Aclárese los hechos de la demanda, pretensiones, medida cautelar e indique la cuantía de los mismos, en cuanto a que hace referencia a dos (2) predios con titulares de derechos reales distintos; téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 88 y 148 del Código General del Proceso.
6. Aclárese quien o quienes son los titulares de derechos reales principales de cada inmueble objeto del proceso.
7. Dirijase la demanda contra las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre los inmuebles pretendidos, de igual manera contra los titulares de derechos reales de cada inmueble.
8. Establézcase, en la demanda si se conocen herederos determinados, para el caso deberán ser incluidos.
9. Indíquese los nombres, números de identificación y el domicilio de los demandados; de conformidad con lo referido en el numeral 2° del Artículo 82 del C.G.P
10. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 82 del CGP numeral 9°, indique la cuantía del proceso en la demanda.
11. Respecto al artículo 83 C.G.P., indíquese con claridad si los linderos ACTUALES de los bienes objeto del proceso, además se deberá aclarar la localización de los mismos, en el entendido a que en el Municipio de Alban - Cundinamarca no existe vereda centro.
12. Dese cumplimiento al numeral 10° del Artículo 82 del C.G.P., en cuanto a indicar lugar, dirección física y electrónica que tengan las partes, en este caso la parte demandada, para que reciban las notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

13. Alléguese certificado de defunción de Evangelina Caicedo de Bernal.
14. Refiérase si conoce a los herederos determinados de Evangelina Caicedo de Bernal
15. Especifíquese quien es Armando Bonilla, ya que se encuentra en las pretensiones, pero no se relaciona en los hechos ni en la parte introductoria de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio de **ISABEL BERNAL CAICEDO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EVANGELINA CAICEDO DE BERNAL**.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora **YURY MILENA ANZONA VÁSQUEZ**, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 23 de febrero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 15 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria